



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Por el presente Convenio Específico, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **EL CONSEJO**, representado por su presidente el **Dr. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO**, con domicilio en Mariscal López 410 esquina Pa'i Pérez de la ciudad de Asunción y la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en adelante **CSJ**, representada por su Vicepresidente Primero en ejercicio de la Presidencia **PROF. DR. ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Testanova de esta Capital, suscriben el presente Convenio específico de cooperación interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL:**

El objeto principal del presente convenio es complementar la Alianza suscrita entre el Consejo y la CSJ en fecha 10 de marzo de 2022.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO ESPECÍFICO DEL PRESENTE ACUERDO:**

El objetivo principal del presente convenio es establecer una relación interinstitucional entre el **CONSEJO** y la **CSJ** para la comisión del personal técnico idóneo con el objetivo de asesorar en el estudio psicotécnico de los perfiles de los postulantes para los cargos mencionados en la cláusula séptima, conforme lo establecido en la Constitución de la República del Paraguay, la Ley N° 296/94 y el "*Reglamento que establece criterios de selección, evaluación de méritos y aptitudes para la elección de postulantes y para la conformación de ternas por el Consejo de la Magistratura*".

Por ello, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. La CSJ se compromete a comisionar al personal técnico idóneo para asesorar en el estudio psicotécnico de los perfiles de los postulantes - únicamente para ocupar los cargos mencionados en la cláusula séptima.
2. Al efecto previsto en el punto anterior, la CSJ se compromete a poner a disposición del CONSEJO la nómina del personal técnico idóneo disponible para el efecto. Ambas instituciones se comprometen recíprocamente a la complementación de los recursos humanos para la consecución de los proyectos e iniciativas que realicen en forma conjunta, a fin de lograr el objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES:**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia las responsabilidades consiguientes.

**CLÁUSULA CUARTA:**

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio, así como las dudas o cualquier tipo de diferencia, serán definidas a través de adendas específicas.



**CLÁUSULA QUINTA. CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN:**

Las partes se obligan a poner todos los esfuerzos para que, por vía de la negociación directa y amistosa, se resuelvan los desacuerdos o discrepancias que puedan derivarse de la interpretación o ejecución del presente convenio. Si dicha negociación no produce la superación del conflicto, se obligan a someter el caso a la mediación y, de persistir el desacuerdo, a la competencia de los juzgados y tribunales de la capital.

**CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIONES:**

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan “ab initio”.

**CLÁUSULA SEPTIMA. DURACIÓN:**

El presente convenio tiene una **duración de 3 (tres)** años desde la fecha de su suscripción, y solo será aplicable a los concursos de conformación de ternas para los cargos de Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Miembro del Tribunal Superior de Justicia Electoral, Fiscal General del Estado y Defensor General. Transcurrido dicho plazo, se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo igual. Este Convenio podrá ser terminado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo.

En la ciudad de Asunción, a los... ~~trece~~ ..... días del mes de ... ~~diciembre~~ ... de dos mil veintidós, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**PROF. DR. ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**

Vicepresidente 1° en ejercicio de la Presidencia  
Corte Suprema de Justicia

**DR. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO**

Presidente  
Consejo de la Magistratura